

Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Paola Andrea Isaza Correa
Demandado: Jonathan Alexander Marín Gallego
NNA: Alejandro Marín Isaza
Interlocutorio Nro. 0096 - 2021



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. del Proceso, se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, prestando asistencia legal a la señora PAOLA ANDREA ISAZA CORREA, a favor del adolescente ALEJANDRO MARIN ISAZA, en contra del señor JONATHAN ALEXANDER MARIN GALLEGO.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

Cítese a los parientes de las líneas materna y paterna que deben ser oídos (art. 395 del C. G. del Proceso inciso segundo, en concordancia con el 61 del C. Civil).

La Defensoría de Familia continuará actuando a favor del menor de edad reclamante.

Entérese del trámite tanto al Defensor de Familia, como al señor Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-

b.p.m.